



**UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA**
CIUDAD DE MÉXICO

**REGLAMENTO DE
FINANCIAMIENTO EDUCATIVO
PARA LICENCIATURA**

Comité de Financiamiento Educativo y Becas

México, D.F. de Diciembre de 2005.

ÍNDICE

1. FUNDAMENTACIÓN	3
2. CONDICIONES GENERALES	5
3. REQUISITOS GENERALES	11
3.1 Aspirantes de Primer Ingreso a Licenciatura	11
3.2 Reingreso a Licenciatura	13
3.3 Revalidación y Cambio de plantel	14
4. FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	15
4.1 Vencimiento del Financiamiento Educativo	15
4.2 Intereses	17
4.3 Pago por Vencimiento y Anticipado	19
4.4 Baja del Semestre	19
4.5 Bonificaciones	20
4.6 Procedimiento para Activar el Financiamiento	21
4.7 Renovación	22
4.8 Cancelación	23
4.9 Variaciones de Materias Inscritas	25
5. TRANSITORIOS	26

1. Fundamentación

La Universidad Iberoamericana (UIA) es una institución de naturaleza privada de enseñanza superior que, de acuerdo con su naturaleza y finalidad busca la conservación, transmisión y progreso de la cultura superior objetiva, formando profesionistas, profesores, investigadores y técnicos, de manera integral y humana.

De acuerdo con su Ideario (Cap. IV.), la UIA se esfuerza por abrir sus puertas a aquellos alumnos que podrán colaborar más eficazmente al bien común de nuestro país, facilitando las posibilidades de estudio, aun cuando no cuenten con suficientes recursos económicos.

Por otra parte, la UIA, en apego a la Ley General de Educación, tiene la obligación de otorgar un mínimo de becas equivalente al cinco por ciento de sus alumnos inscritos.

La UIA considera dos formas de apoyo: la *Beca* y el *Financiamiento Educativo*. Ambos tipos de apoyos están dirigidos a alumnos que, además de su insuficiencia económica, cumplan otros requisitos de orden académico.

Por su naturaleza y vocación de servicio, la UIA apoya y favorece a un número importante de alumnos, muy por encima de su obligación legal, y pretende otorgar los mayores beneficios posibles a quienes lo requieren.

Sin embargo, debido a sus propias limitaciones, al incremento en la demanda de apoyos financieros por parte de los alumnos, y a la necesidad imperativa de mejorar la calidad académica, la UIA fija reglas y criterios que mantengan equilibrio entre estos tres factores.

El presente Reglamento formaliza y establece los procedimientos y controles de la tramitación de las solicitudes y manejo del financiamiento educativo.

Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos con Financiamiento Educativo. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las consecuencias correspondientes.

2. Condiciones Generales

En este apartado se describen las reglas y los procedimientos aplicables para el Financiamiento Educativo.

2.1

La valoración de las solicitudes se realiza por medio del Comité de Financiamiento Educativo y Becas, éste es el único órgano autorizado para otorgar o negar un Financiamiento Educativo, así como el porcentaje de éste. La decisión del Comité es de carácter **INAPELABLE**. La UIA se reserva, en todos los casos, los fundamentos del dictamen.

2.2

El Financiamiento Educativo puede ser solicitado para cualquier programa académico de licenciatura.

2.3

Los apoyos aprobados, en el porcentaje autorizado, se refieren exclusivamente a las cuotas de inscripción y colegiaturas, queda fuera cualquier otro concepto.

2.4

Toda solicitud o trámite relacionado con el Financiamiento Educativo deberá ser realizado en la ventanilla de la Coordinación de Financiamiento Educativo y Becas (CFEB) o cualquier oficina que la sustituya, exclusivamente en las fechas señaladas en el calendario oficial.

2.5

Es responsabilidad del alumno, o solicitante, consultar los diferentes medios de información en donde la UIA da a conocer las fechas para realizar cualquiera de los trámites que tengan que ver con este Reglamento.

Las fechas de trámites se podrán consultar en la Coordinación de Financiamiento Educativo y Becas.

2.6

No se realizarán trámites de manera extemporánea, por lo que no se entregarán ni procesarán solicitudes fuera de las fechas indicadas.

2.7

Todos los trámites, incluyendo la petición de la solicitud y la obtención del resultado, deberán ser realizados únicamente por el interesado y no por terceras personas.

2.8

Podrá ser aval del alumno con Financiamiento Educativo el propietario -persona física hasta los 60 años de edad- de un bien inmueble dentro del Distrito Federal y/o Zona Metropolitana. Dicho inmueble deberá estar libre de gravámenes.

2.9

Las solicitudes de alumnos que tengan algún adeudo vencido a favor de la UIA no serán procesadas.

2.10

El solicitante de Financiamiento Educativo autoriza a la UIA a investigar y comprobar la veracidad de los datos proporcionados en la solicitud, y acepta ser dado de baja de la Universidad sin ningún tipo de responsabilidad para ésta, en caso de incongruencia o falsedad en la información proporcionada. La Universidad se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información que reciba, así como a utilizarla única y exclusivamente para los fines que la recibió.

2.11

El solicitante queda en plena libertad para utilizar o no el apoyo otorgado por el Comité.

2.12

El apoyo aprobado por el Comité no es retroactivo, ni deslinda al alumno de adeudos anteriormente contraídos con la UIA.

2.13

El apoyo otorgado para estudios de licenciatura no implica continuidad automática de éste para estudios de posgrado.

2.14

Los Financiamientos Educativos concedidos tienen vigencia únicamente para los períodos de Primavera y Otoño. El período intersemestral de Verano se podrá cursar con el mismo apoyo que se obtuvo en el período de Primavera inmediato anterior. La UIA no otorgará apoyos exclusivamente para Verano.

2.15

Cuando un solicitante obtenga un Financiamiento Educativo y no se inscriba en el período especificado para el que fue otorgado, le

será cancelado, y la UIA no lo conservará para posteriores periodos.

2.16

Si el alumno no obtiene el promedio establecido en este Reglamento (Inciso 3.2) para conservar el Financiamiento Educativo, a solicitud del mismo, el Comité de Financiamiento Educativo y Becas analizará su caso y podrá conceder o negar un indulto de apoyo para el semestre próximo inmediato, a efecto de dar la oportunidad para elevar dicho promedio. Si el indulto es negado se cancelará el Financiamiento Educativo que se haya otorgado.

El alumno podrá solicitar el indulto por bajo promedio y en caso de que sea aprobado por el Comité, sólo se le concederá una vez durante el transcurso de la licenciatura.

2.17

Los Financiamientos Educativos son otorgados únicamente a mexicanos.

2.18

Los resultados que el Comité de Financiamiento Educativos y Becas emita son consecuencia de ponderar (bajo los criterios establecidos por éste) básicamente los siguientes puntos:

- El rendimiento académico del alumno.
- La situación socioeconómica familiar.
- Las prioridades establecidas por la misma UIA.
- El presupuesto institucional disponible para apoyos.

- La proyección social y potencialidades de empleo de cada programa académico.

2.19

Los apoyos de Financiamiento Educativos aplican únicamente para las materias o asignaturas correspondientes del programa académico inscrito inicialmente, no pudiendo por lo tanto cursar materias de otros programas. El alumno con Financiamiento Educativo no podrá cursar dos licenciaturas simultáneamente, de lo contrario el apoyo será cancelado.

2.20

Una vez concluida la licenciatura con el apoyo, no se podrá solicitar Financiamiento Educativo para cursar otra carrera.

2.21

La vigencia del Financiamiento Educativo podrá ser hasta por el número de semestres que indique el plan ideal del programa académico de que se trate. Extenderlos para un número mayor de periodos quedará a juicio del Comité. El periodo de Verano no se considerará como semestre.

2.22

Los aspirantes aceptados en la Universidad a los que no se les haya autorizado Financiamiento Educativo y decidan posponer su ingreso mediante el trámite “Apartado de lugar” ante la Dirección de Servicios Escolares, deberán realizar el trámite para solicitar el Financiamiento Educativo como alumnos de reingreso. No se podrá tramitar una solicitud de apoyo fuera del periodo para el cual presentaron el examen de admisión.

2.23

La UIA está en constante seguimiento de los alumnos con Financiamiento Educativo, reservándose el derecho para modificar el porcentaje y tipo del apoyo, así como el cancelar un apoyo otorgado, independientemente de la licenciatura, del semestre y de la cantidad de créditos que el alumno haya cursado, si es que detecta que el alumno a incurrido en falsedad de declaración o en alguna otra falta contenida en el presente Reglamento.

2.24

La UIA no otorga Financiamiento Educativo, para realizar estudios que conduzcan a la obtención de un grado académico del mismo nivel que otro obtenido anteriormente.

3. Requisitos Generales

Para que la solicitud de Financiamiento Educativo sea entregada por la CFEB, y por lo tanto analizada por el Comité, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3.1 Aspirantes de Primer Ingreso a Licenciatura

3.1.1

Tener un promedio mínimo de 9.0 en la educación media superior, al momento de hacer los trámites de admisión.

3.1.2

Para el análisis de las solicitudes de Financiamiento Educativo, el Comité revisará prioritariamente las de los aspirantes que en el resultado del examen de admisión, hayan quedado dentro del 20% de los puntajes más altos de las personas aceptadas a la licenciatura para la que se presentó examen, además, dichos puntajes deberán estar dentro del 20% superior del puntaje general.

3.1.3

Para los alumnos de primer ingreso, la solicitud de apoyo se tramita el mismo día en que se pague el examen de admisión. El Comité analizará las solicitudes por periodo específico, por lo que imposibilita al alumno realizar éste trámite en fechas posteriores.

3.1.4

El resultado de la solicitud, cualquiera que éste sea, será entregado exclusivamente al interesado, siempre y cuando haya sido aceptado por la UIA. Un resultado aprobatorio en el examen de admisión es independiente del otorgamiento o no de un apoyo de Financiamiento Educativo.

3.2 Reingreso a Licenciatura

3.2.1

Los alumnos inscritos en la UIA Ciudad de México, podrán solicitar un apoyo de Financiamiento Educativo una vez que hayan cursado el número de créditos¹ indicados en la siguiente tabla:

Licenciatura	Promedio mínimo global	Créditos cursados	Licenciatura	Promedio mínimo global	Créditos cursados
ADMINISTRACION DE EMPRESAS	8.8	48	INGENIERIA CIVIL	8.0	48
ADMINISTRACION DE LA HOSPITALIDAD	8.8	48	INGENIERIA DE ALIMENTOS	8.5	42
ADMISNISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	8.8	48	INGENIERIA DE SOFTWARE	8.3	48
ARQUITECTURA	8.3	48	INGENIERIA ELECTRÓNICA	8.3	50
CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA	8.6	48	INGENIERIA EN COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA	8.3	50
CIENCIAS TEOLOGICAS	9.0	48	INGENIERIA EN MECATRONICA Y PRODUCCIÓN	8.3	50
COMUNICACIÓN	8.8	48	INGENIERIA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN	8.3	38
CONTADURIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL	8.8	48	ING. EN TELECOMUNICACIONES Y ELECTRONICA	8.3	50
DERECHO	8.4	48	INGENIERIA FISICA	8.1	40
DISEÑO GRAFICO	9.0	50	INGENIERIA INDUSTRIAL	8.3	48
DISEÑO INDUSTRIAL	8.8	50	INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA	8.3	44
DISEÑO INTERACTIVO	8.8	50	INGENIERIA QUIMICA	8.3	42
DISEÑO TEXTIL	8.8	56	LITERATURA LATINOAMERICANA	9.0	44
ECONOMIA	8.1	48	MERCADOTECNIA	8.8	48
FILOSOFIA	9.0	52	NUTRICION Y CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS	9.0	40
FINANZAS	8.5	52	PSICOLOGIA	8.8	44
HISTORIA	9.0	44	RECURSOS HUMANOS	8.8	48
HISTORIA DEL ARTE	9.0	44	RELACIONES INTERNACIONALES	8.7	48
INGENIERIA BIOMEDICA	8.3	50			

¹ La cantidad de créditos para cada programa, corresponde a la carga de materias que se cursan en el primer semestre de acuerdo al plan ideal.

3.2.2

Para gestionar un apoyo de Financiamiento Educativo, es necesario tener un promedio mínimo global de acuerdo a lo establecido para cada programa de licenciatura (Consultar la tabla anterior, la cual ya tiene incluido un punto arriba del puntaje de calidad de la licenciatura).

3.2.3

Si el solicitante no estuvo inscrito en el semestre inmediato anterior, deberá anexar a la solicitud de Financiamiento Educativo, copia del comprobante de trámite de reingreso, mismo que gestionará en la Dirección de Servicios Escolares.

3.3 Revalidación y Cambio de plantel

3.3.1

El aspirante a ingresar a la UIA Ciudad de México por medio de revalidación de estudios o cambio de plantel del Sistema Universitario Jesuita, podrá tramitar una solicitud de apoyo después de haber concluido un semestre en la UIA Ciudad de México. Dicho trámite lo podrá realizar en el periodo inmediato siguiente y será bajo las condiciones de alumnos de “reingreso”.

3.3.2

Los Financiamientos Educativos concedidos por la UIA Ciudad de México, no son transferibles a ninguno de los planteles del Sistema Universitario Jesuita, ni a cualquier otra institución nacional o extranjera, ni viceversa.

4. Financiamiento Educativo

La finalidad del Financiamiento Educativo es brindar una opción a los alumnos que momentáneamente están limitados para el pago completo de las cuotas universitarias.

El Financiamiento Educativo debe entenderse como un esquema de pagos diferidos mientras dure el programa académico de licenciatura. El costo de dicho Financiamiento se ajusta a las condiciones prevalecientes en el mercado, cuidando que se guarde un equilibrio entre los límites financieros de la UIA y la propia situación económica de quienes cuenten con el Financiamiento.

El Financiamiento Educativo es el pago diferido del porcentaje otorgado sobre el monto correspondiente a la inscripción y colegiaturas, mediante un CONTRATO y PAGARÉS que suscribirán el alumno y su aval.

4.1 Vencimiento del Financiamiento Educativo

4.1.1

El Financiamiento Educativo otorgado para un periodo escolar determinado (Primavera/Otoño) vencerá al término del quinto año a partir de que el alumno ingresó al programa de licenciatura. En caso de renovación del Financiamiento para semestres subsecuentes, la fecha de vencimiento será al periodo inmediato siguiente al último vencimiento.

Ejemplo 1: Fecha de primer ingreso a la UIA: Otoño de 2005; fecha en la que se otorga el Financiamiento Educativo, por primera vez: Otoño de 2005; por lo tanto, la fecha de vencimiento del primer pagaré será en Otoño de 2010.

En caso de que el Financiamiento Educativo sea renovado para el periodo de Primavera de 2006, el vencimiento será en Primavera de 2011 y así sucesivamente.

Ejemplo 2: Fecha de primer ingreso a la UIA: Otoño de 2005; fecha en la que se otorga el Financiamiento Educativo por primera vez: Otoño de 2007; por lo tanto, la fecha de vencimiento del primer pagaré será Otoño de 2010.

En caso de que el Financiamiento Educativo sea renovado para el periodo de Primavera de 2008, el vencimiento del pagaré será Primavera de 2011 y así sucesivamente.

Los pagarés suscritos en un semestre son independientes a los de otros periodos anteriores o posteriores. El Financiamiento Educativo otorgado es aplicado específicamente en el semestre para el cual se realiza el trámite ya sea de solicitud o de renovación.

4.1.2

Las fechas de vencimiento de los pagarés de Financiamiento Educativo no son modificables.

4.2 Intereses

4.2.1

El alumno y/o el aval deberán pagar los intereses generados por el pagaré que suscriban, a más tardar en la fecha establecida por la oficina de cobranzas de la UIA, en caso de que éstos no sean liquidados en el plazo establecido, el apoyo será cancelado, debiendo el alumno pagar la totalidad del monto de inscripción y colegiaturas, así como de los recargos generados en caso de que así proceda.

4.2.2

Los intereses del Financiamiento Educativo se calculan con base en la tasa anual vigente establecida por la UIA, la cual se aplica sobre saldos insoluto.

4.2.3

El monto de los intereses que se generan cada semestre por el Financiamiento Educativo otorgado, deberá pagarse en la fecha límite indicada en el Calendario establecido por la oficina de cobranzas de la UIA una vez que el alumno termine sus estudios de licenciatura o bien venza el primer pagaré.

4.2.4

Si el alumno omite el pago de los intereses, no podrá realizar los trámites de renovación del Financiamiento Educativo para el siguiente semestre.

4.2.5

A partir de que un Financiamiento Educativo es otorgado, éste generará intereses semestralmente sobre el importe total de los pagarés y hasta que el último pagaré este liquidado.

4.3 Pago por Vencimiento y Anticipado

4.3.1

Pago por Vencimiento

Es aquel pago que se realiza en las fechas de vencimiento que marca cada pagaré suscrito.

4.3.2

Pago Anticipado

Si algún alumno o egresado decide liquidar por anticipado los pagarés de Financiamiento Educativo antes de su fecha de vencimiento, podrá acudir a la oficina de cobranzas para conocer el monto a pagar.

4.4 Baja del Semestre

4.4.1

Si un alumno tramita la baja total del semestre en el que se encuentra inscrito, y realiza los trámites en la Dirección de Servicios Escolares antes de la fecha de vencimiento del pago de los intereses anticipados del semestre en turno, el apoyo será cancelado y no se generarán pagarés de Financiamiento Educativo, sin embargo los adeudos pendientes que pudieran existir por parte del alumno quedarán sujetos a las políticas establecidas en el Reglamento de Cobranzas de la UIA o en cualquier otro documento que lo sustituya.

4.4.2

Si la baja total del semestre se tramita después de la fecha de vencimiento de la primera colegiatura, el apoyo de Financiamiento Educativo será cancelado, por lo que la Universidad exigirá el pago del porcentaje inicialmente financiado de la inscripción, y el pago del 100% de las colegiaturas que al momento del trámite de baja se hayan vencido.

4.5 Bonificaciones

Los alumnos que hayan obtenido Financiamiento Educativo pueden reducir el adeudo que tienen por vencer, por medio de su participación en las distintas áreas académicas de la UIA que así lo requieran. Las áreas que promuevan este tipo de participación con los alumnos, serán responsables de supervisar su labor y de certificar las horas dedicadas. El monto por cada hora de trabajo es el establecido por la Dirección de Recursos Humanos de la UIA y éste se podrá consultar en la Coordinación de Financiamiento Educativo y Becas.

4.5.1

Los alumnos podrán colaborar en las áreas, con un máximo de doce horas a la semana, pudiendo acumularse hasta doscientas horas en los períodos de Primavera/Otoño y hasta setenta horas en los Veranos.

4.5.2

Con esta modalidad se podrá bonificar hasta el 50% del adeudo de un semestre que haya sido financiado. La bonificación será

aplicada a los pagarés de Financiamiento Educativo cuyas fechas de vencimiento sean en el semestre siguiente al que colaboró.

4.5.3

La CFEB publicará en sus oficinas, al inicio de cada semestre, una relación de los departamentos o instancias universitarias que soliciten apoyo de alumnos con Financiamiento Educativo.

4.5.4

Esta forma de bonificación se aplica exclusivamente para alumnos inscritos, con adeudo por vencer de Financiamiento Educativo, y aplicable solamente al adeudo de los pagarés suscritos a propósito de dicho Financiamiento.

4.6 Procedimiento para Activar el Financiamiento

4.6.1

Recoger en la ventanilla de la CFEB el comprobante de aprobación del Financiamiento Educativo, en la fecha que para tal efecto se haya indicado.

4.6.2

Firmar una carta compromiso que contiene las indicaciones básicas de los trámites con respecto al Financiamiento Educativo otorgado.

4.6.3

Firmar en la CFEB, el contrato y el pagaré (del semestre por cursar) del Financiamiento Educativo, los cuales deberán ser suscritos por el alumno y su aval.

4.6.4

Hacer el pago de los intereses correspondientes al pagaré que se haya suscrito, en el área de cajas de la UIA en las fechas establecidas por la oficina de cobranzas. En caso de omitir cualquiera de estos pasos el apoyo será cancelado.

4.6.5

En caso que el alumno requiera un incremento del Financiamiento Educativo, deberá llenar nuevamente una solicitud para que sea analizada, siempre y cuando haya gozado por lo menos durante dos periodos consecutivos del apoyo vigente. Realizar este trámite es totalmente independiente de la Renovación de apoyo. En caso de que no sea autorizado el aumento en el porcentaje de apoyo solicitado, el alumno seguirá gozando del apoyo con que contaba siempre y cuando haya realizado los trámites de renovación correspondientes.

4.7 Renovación

4.7.1

Si un alumno goza de Financiamiento Educativo en un periodo y desea conservarlo para el próximo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener un promedio mínimo global de un punto por arriba del puntaje de calidad de la licenciatura correspondiente.
- Inscribirse al semestre siguiente.

- Presentarse en la CFEB para realizar el trámite de renovación en las fechas establecidas en el calendario oficial.
- Entregar en la CFEB en la fecha que se indique, copia de los documentos del aval descritos en la Solicitud de Beca/Financiamiento Educativo.
- Estar al corriente en el pago de los intereses del Financiamiento Educativo y no tener ningún adeudo vencido.

4.7.2

La UIA se reserva el derecho de aprobar o negar la renovación del Financiamiento Educativo.

4.8 Cancelación

4.8.1

Son motivos de cancelación del Financiamiento Educativo:

- No contar con un promedio mínimo global de un punto por arriba del puntaje de calidad vigente de la licenciatura correspondiente.
- No inscribirse al semestre próximo inmediato, independientemente de haber realizado el trámite de renovación de Financiamiento Educativo.
- No realizar el trámite de renovación de Financiamiento Educativo para el semestre inmediato siguiente.
- Que el alumno con Financiamiento Educativo tramite baja en el semestre para el que fue otorgado el mismo.

- Que el alumno y/o el aval no suscriban en las fechas indicadas en la CFEB, el contrato y el pagaré que amparan el Financiamiento Educativo otorgado.
- No realizar el pago correspondiente a los intereses generados por los pagarés que se hayan suscrito.
- No entregar a la CFEB los documentos que acrediten al aval (hasta de 60 años de edad) como propietario de un bien inmueble libre de gravamen dentro de la zona metropolitana.
- Que el alumno se cambie de programa académico de licenciatura.
- Que el alumno solicite expresamente y por escrito la cancelación del Financiamiento Educativo.
- Por disposición del Comité de Financiamiento Educativo y Becas en caso de detectar falsedad en la información declarada por el alumno o por su aval o en caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento vigente de Financiamiento Educativo.
- Que el alumno incumpla cualquier Reglamento o normatividad de la UIA.

4.8.3

En caso de cancelación del Financiamiento Educativo, ya sea por no alcanzar el promedio mínimo señalado en este Reglamento o por disposición de la UIA, el monto a pagar por concepto de inscripción y colegiaturas será del 100%, correspondiente al semestre de reingreso, independientemente de haberse realizado el trámite de renovación.

4.9 Variaciones de Materias Inscritas

4.9.1

Una vez generados los pagarés de Financiamiento Educativo, no se podrá modificar su importe. Sea esto en caso de variaciones en la cantidad de materias a las inicialmente inscritas, ya sea por altas o bajas. Los importes por concepto de diferencias serán tratados en la oficina de cobranzas de la UIA.

5. Transitorios

5.1

Este Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en Comunicación Oficial de la UIA.

5.2

Este Reglamento de Financiamiento Educativo abroga el anterior Reglamento de Financiamiento Educativo y Becas para Licenciatura publicado en Comunicación Oficial número 305 de junio de 1998.